



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
BO 9001.8008
COTEDONIA
RTE 89 1000.8008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN 000046 DE 2013

(21 JUN. 2013)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Socorro – Zapatoca por la vía Galán – La Fuente"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN
SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 087 del 2.011 y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que dentro de los lineamientos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto 171 de 2001, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que revisados los antecedentes administrativos se encontró que la ruta Socorro – Zapatoca por la vía Galán – La Fuente se encuentra autorizada de la siguiente manera:

7/4

000046
 "Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Socorro – Zapatoca por la vía Galán – La Fuente"

Ruta: Socorro – Zapatoca (Vía Galán – La Fuente)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Saravita "COOTRASARAVITA LTDA".

VIA	Galán - la fuente
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	Clase de vehículo: automóvil / Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria
SALIENDO DE SOCORRO:	07:00 (automóvil) 09:00, 15:30 (bus)
SALIENDO DE ZAPATOCA	13:00 (automóvil) 04:00; 07:00 (bus)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. COOTRANSMAGDALENA LTDA"

VIA	Galán - la fuente
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria
SALIENDO DE SOCORRO:	15:00
SALIENDO DE ZAPATOCA	05:00

Que los Representantes Legales de las empresas COOTRANSMAGDALENA LTDA y COOTRASARAVITA LTDA" mediante Radicado No. 2010468001592-2, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Socorro – Zapatoca (vía Galán – La Fuente), con las siguientes características del servicio:

Ruta: Socorro – Zapatoca (Vía Galán – La Fuente)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Saravita "COOTRASARAVITA LTDA".

VIA	Galán - la fuente
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	Clase de vehículo: automóvil / Bus; Nivel de Servicio: Lujo / Corriente ; Frecuencia: Diaria
SALIENDO DE SOCORRO:	06:30, 10:00, 15:30 (automóvil); 05:00, 09:00, 11:00, 18:00 (bus)
SALIENDO DE ZAPATOCA	06:00, 07:00, 13:00 (automóvil), 04:00, 09:00, 14:00, 18:00 (bus)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. COOTRANSMAGDALENA LTDA"

VIA	Galán - la fuente
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria
SALIENDO DE SOCORRO:	06:00, 13:30, 16:30
SALIENDO DE ZAPATOCA	05:00, 08:00, 12:00

7/2/4

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Socorro – Zapatoca por la vía Galán – La Fuente"

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución N. 000995 de 2009, la Resolución N. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación contenida en el Estudio Técnico No. 11 de 2011 efectuada por el Comité de Pasajeros de la Dirección Territorial, a los Estudios presentados por los Representantes Legales de las Empresas COTRANSMAGDALENA LTDA Y COTRASARAVITA LTDA, mediante la verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

RESULTADOS DEL ESTUDIO:

RUTA		VIA	EMPRESAS	VEHICULOS	DEMANDA ESTUDIO (PASAJEROS RUTA)
ORIGEN	DESTINO				
Socorro	Zapatoca	Galán - La Fuente	COTRASARAVITA	Automóvil	15
				bus	78
			COOTRANSMAGDALENA	Buseta	38

Que en concordancia con el ARTÍCULO 37 del Decreto 171 de 2001 que establece: "REESTRUCTURACION DE HORARIOS. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de los horarios en las 24 horas de cada día, indicado el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año. El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada" las empresas transportadoras presentan acta de acuerdo sobre los horarios a servir.

Que conforme a las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999 que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios, es necesario reestructurar los horarios en la ruta Socorro – Zapatoca (vía Galán – La Fuente) autorizada a las empresas COOTRANSMAGDALENA LTDA y COTRASARAVITA LTDA, a fin de satisfacer las necesidades de movilización que arrojó el citado estudio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la operación y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Socorro – Zapatoca (vía Galán – La Fuente), la cual deberá ser prestada de la siguiente forma por las empresas de transporte COOTRANSMAGDALENA LTDA y COTRASARAVITA LTDA:

Ruta: Socorro – Zapatoca (Vía Galán – La Fuente)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Saravita "COTRASARAVITA LTDA".

VIA

Galán - la fuente

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Clase de vehículo: automóvil / Bus; Nivel de

Servicio: Corriente ; Frecuencia: Diaria

3/4

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Socorro - Zapatoca por la vía Galán - La Fuente"

SALIENDO DE SOCORRO:	06:30, 10:00, 15:30 (automóvil)
	05:00, 09:00, 11:00, 18:00 (bus)
SALIENDO DE ZAPATOCA	06:00, 07:00, 13:00 (automóvil)
	04:00, 09:00, 14:00, 18:00 (bus)

EMPRESA: Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda.
COOTRANSMAGDALENA LTDA"

VIA	Galán - la fuente
CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	Clase de vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria

SALIENDO DE SOCORRO: 06:00, 13:30, 16:30

SALIENDO DE ZAPATOCA 05:00, 08:00, 12:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer parte integral de la presente Resolución el anexo formulario de Evaluación Número 011 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente decisión, a través del Representante Legal, de la empresa Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena Ltda. COOTRANSMAGDALENA" en la Cra 10 # 10-55 de San Vicente y de la Cooperativa de Transportadores del Saravita COOTRASARAVITA LTDA en la Cra. 17 # 14-32 con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los

21 JUN. 2013


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander

Proyectó y Elaboró:
Aprobó:
Fecha de elaboración:


Sandra Gómez Guera/ Sonia Inés Hernández
Luz Alba Chaves Ballesteros
04/062013